

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOLEDAD – ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso verbal de Responsabilidad Civil, que llegó procedente de la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Distrito de Barranquilla, donde se encontraba surtiendo en apelación. Provea.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACION: 2019.00375.00
DEMANDANTE: ALCIDES CANO TEJADA
DEMANDADO: CESAR CORREA RESTREPO

Dentro del proceso de la referencia en auto proferido el 1 de marzo de 2022, dispuso NO REPONER en el auto de calendas agosto 25 de 2022, mediante el cual se había denegado el incidente de nulidad presentado por la parte demandada, decisión contra la cual la parte demandada interpuso Recurso de Apelación, por lo que fue remitido el expediente en el efecto devolutivo, a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, donde en providencia fechada en agosto 3 agosto de 2022, se dispuso REVOCAR el auto apelado, decretándose en esa superioridad la nulidad propuesta por el demandado..

En mérito de lo anterior el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR con lo dispuesto en este asunto por la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en auto del 3 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Prosiga tramite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00817da0b718afd6b917e382bb9be822295c9fc47d00f92b60c7f6d9d1295adb**

Documento generado en 02/11/2022 08:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>